

Expediente: **3233/19**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ DIAZ LUIS HUMBERTO S/ COBROS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PCIA. DE TUCUMAN, -ACTOR/A

900000000000 - DIAZ, LUIS HUMBERTO-DEMANDADO/A

20207066800 - SRUR, EDUARDO FEDERICO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común V° Nominación

ACTUACIONES N°: 3233/19



H102326301745

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ DIAZ LUIS HUMBERTO s/ COBROS (SUMARIO) - PRINCIPAL

Proveído de escrito OTROS - POR: SRUR, EDUARDO FEDERICO - 27/07/2026 09:07

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

1) Atento la sentencia de embargo embargo ejecutivo de fecha 22/05/2026, la contestación de oficio por el SIPROSA en fecha 26/06/2026, los fondos depositados en la cuenta judicial y lo solicitado, corresponde proceder al pago de los honorarios del letrado **Eduardo Federico Srur (MP 4410)**.

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209614648842, identificada con el CBU N° 2850622350096146488425, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a transferir la suma de **\$142.600 (pesos cientos cuarenta y dos mil seiscientos)** a la Caja de Ahorros N° 1302658029001, identificada con el CBU N° 1430001713026580290019, Alias: eduardosrur, del Banco Brubank S.A. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios (\$155.000 menos el 8% de aportes a cargo del profesional, es decir, menos \$12.400) a favor del letrado Eduardo Federico Srur, CUIT 20-20706680-0, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) Procédase a transferir la suma de **\$27.900 (pesos veintisiete mil novecientos)** de la cuenta judicial N° 562209614648842, identificada con el CBU N° 2850622350096146488425, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$155.000 =\$12.400), más el 10%

de aportes previsionales (\$15.500). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del letrado Eduardo Federico Srur, CUIT 20-20706680-0, por honorarios regulados en los autos del rubro.

4) Notifíquese personalmente al demandado Luis Humberto Diaz, la sentencia de embargo de fecha 22/05/2026. Adjunte el interesado el correspondiente bono de movilidad. A tales efectos, procédase mediante Secretaría a quitar el acceso reservado de los presentes autos.

5) **Firme la presente**, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida.

6) Atento a la resolución RG 5824/2026 de ARCA, que modifica el régimen de facturación, eliminando la excepción de emitir factura a abogados y profesionales que perciban honorarios judicialmente, **previo al libramiento del oficio** al Banco Macro S.A. por la orden de pago de honorarios, acompañe el letrado Eduardo Federico Srur la factura electrónica correspondiente.

7) Hágase constar que el letrado Eduardo Federico Srur, D.N.I. N° 20.706.680 no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios. **FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Va. NOMINACIÓN.** JMRN

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.